



CUT: 241750-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0997-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 241750-2025, que contiene la solicitud de prórroga de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA., a favor del Señor Eusebio Zacarías Flores Beraun, identificado con DNI N° 41408988; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 16AEAA5B

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, para obtener la autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico se deberá demostrar que cuenta, entre otros, con la acreditación de disponibilidad hídrica, de ello se infiere que para otorgar la prórroga de la mencionada autorización deberá contar con acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA., este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, autorizó al Señor Eusebio Zacarías Flores Beraun, identificado con DNI N° 41408988, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, dentro del marco del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE ANTACCASA, DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”;

Que, a través de la solicitud signada con CUT N° 241750-2025 el Señor Eusebio Zacarías Flores Beraun, identificado con DNI N° 41408988, solicitó la prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA.;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0178-2025-ANA-AAA.PA/CACF, su fecha 10 de noviembre del 2025 el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, señala que, realizada la evaluación a la documentación presentada, se determinó que dicha solicitud fue presentada dentro de la fecha de vigencia de la Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA; en ese sentido, es procedente otorgarle la prórroga para la Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, para el proyecto “Creación del servicio de dotación de agua para la implementación del sistema de riego en el sector de Antaccasa, del distrito de chincheros, provincia de chincheros- región Apurímac”, por el mismo tiempo que fue Autorizada con Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA y en las mismas condiciones;

Que, mediante Informe Legal N° 0278-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente otorgar la prórroga de Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE ANTACCASA, DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”, por única vez en las mismas condiciones;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, por única vez, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 0553-2025-ANA-AAA.PA., para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE ANTACCASA, DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”, a favor del Señor **EUSEBIO ZACARIAS FLORES BERAUN**, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 16AEAA5B

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, dispuesta en el artículo 1° , una vigencia de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla el procedimiento establecido en las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Señor Eusebio Zacarías Flores Beraun, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 16AEAA5B